

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14818.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-210-B-2024 y la Ordenanza N° 14392; y

**CONSIDERANDO:**

Que la regulación de las actividades de esparcimiento nocturno en la Ciudad de Neuquén estaba dispersa en diversas ordenanzas y decretos.

Que en el año 2022 se actualizó y unificó la legislación, estableciendo un nuevo marco normativo para la nocturnidad en la ciudad, con el propósito de promover la actividad del sector y garantizar la convivencia ciudadana.

Que luego de dos años de implementación y tras llevar a cabo reuniones con comerciantes del sector, se ha manifestado la necesidad de revisar y actualizar los horarios de cierre de los locales gastronómicos y bailables.

Que dada la cercanía e integración con otras ciudades de la región, resulta necesario coordinar y unificar horarios y pautas vinculadas a la nocturnidad.

Que con el objetivo de garantizar la continuidad del sector y mejorar las condiciones de seguridad y sanidad, es esencial evitar la competencia desleal que podría surgir con localidades vecinas que poseen horarios de cierre más amplios.

Que al fomentar un entorno seguro y atractivo en nuestra propia ciudad, aseguramos que las y los vecinos, principalmente los más jóvenes, puedan disfrutar de actividades recreativas sin necesidad de salir.

Que resulta fundamental asegurar que todos los espacios bailables operen bajo condiciones equitativas, promoviendo así un desarrollo equilibrado del entretenimiento nocturno en nuestra ciudad, fortaleciendo el compromiso con la convivencia ciudadana y garantizando el cuidado y seguridad de las personas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 035/2024 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2024 del día 19 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2024 celebrada por el Cuerpo el 24 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 14392, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 6º):** Los espacios bailables, establecimientos gastronómicos con actividad bailable y espacios para eventos y estructuras temporales deberán funcionar acorde a los siguientes horarios:

Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes deberán cerrar a las 05:30 horas. Sábados, domingos y días feriados deberán cerrar a las 07:00 horas.

Los horarios y los días podrán ser flexibilizados, guardando relación con el esquema de horarios planteados en el presente artículo, para lo cual se deberá solicitar permiso con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas hábiles, debiendo el titular de la Licencia Comercial o el organizador del evento presentar nota dirigida a la Autoridad de Aplicación a los fines de que evalúe la autorización correspondiente.".-

**ARTICULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-210-B-2024).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Leg. Adjunto  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14818	120	24
Promulgada por Decreto N°	1143	120	24
Expte. N°	CD-210-B-2024		
Obs.:			